



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN N° 029**  
**FECHA: Enero 28 de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN ALGUNAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, ordenanzaes y ,

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los propósitos del Gobierno es el de desarrollar una política de austeridad, control y racionalización del gasto público.

Que en el Decreto 1737 de agosto 31 de 1998, y demás normas promulgadas por el Gobierno Nacional, determinan las medidas de austeridad y eficiencia y somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.

Que el Decreto 1737 de 1998, en su artículo 1º. Dispone “se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuado los organismos, entes públicos y personas jurídicas que financien su gasto con recursos del Tesoro Público.

Que el artículo 3º del Decreto 2482 de 2012, establece políticas de desarrollo administrativo, como es la política de eficiencia administrativa, la cual está orientada a racionalizar y optimizar el uso de los recursos.

Que el artículo 23 del Decreto 1737 de 1998, establece: “Las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes, estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, ente u organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. En todo caso será responsabilidad de los secretarios generales o quien haga sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, está comprometida en la implementación de un sistema de medición de la gestión que involucre todos los frentes de trabajo y procesos que estén enfocados al mejoramiento continuo de la calidad a través de las políticas que sirvan como base para la austeridad y eficiencia.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha identificado las actividades que generan mayores gastos y que son susceptibles de estandarizar a través de políticas de austeridad, con el propósito de hacer un uso más racional que conlleva a la reducción de gastos.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co  
www.contraloriasucre.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN N° 029**  
**FECHA: Enero 28 de 2021**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las políticas de austeridad y eficiencia que se detallan a continuación, con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, y obtener como resultado ahorro en el gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las comunicaciones internas se podrán utilizar como notas internas las cuales se imprimirán en un tamaño máximo de media hoja carta y mediante los correos electrónicos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Contraloría General del Departamento de Sucre, establecerá a través de las áreas de Gestión Administrativa Integral y Control Fiscal y Auditorías un tope de fotocopias, que deberá ser administrado con eficiencia por las distintas dependencias, en ningún caso se autorizará un número mayor a lo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los reglamentos, estatutos, planes o boletines serán ubicados en la página web para su consulta.

La Subcontraloría podrá manejar un número racional de ejemplares para atender las consultas oficiales.

## ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS FIJOS Y CELULARES

**ARTÍCULO QUINTO:** La secretaria del Despacho del Contralor ejercerá un control de la duración de las llamadas locales y nacionales, para uso exclusivo de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de celulares será asignado para uso exclusivo del señor Contralor Departamental.

**PARAGRAFO:** El consumo máximo autorizado para el teléfono celular es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, oo) MCTE, mensual, se exceptúa este valor cuando el servicio se genere por fuera del país y el origen de las llamadas sean por motivos estrictamente laborales.

La persona encargada del control del consumo del teléfono celular es el Tesorero General de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## ASIGNACION Y USO DE VEHICULOS OFICIALES

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La asignación de vehículos será para uso exclusivo del señor Contralor General del Departamento de Sucre, y cuando la situación lo amerite se le asignará al Subcontralor, profesionales encargados de las diferentes áreas, al igual que a otros funcionarios para el traslado a diferentes municipios.

**RESOLUCIÓN N° 029**  
**FECHA: Enero 28 de 2021**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El consumo máximo autorizado de combustible mensual para los dos (2) vehículos no excederán lo establecido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021, el valor es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000, 00) MCTE, el exceso de lo autorizado será asumido por el funcionario responsable de cada vehículo.

Los gastos de mantenimiento autorizados para los dos (2) vehículos no excederán lo establecido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021, el exceso de lo autorizado será asumido por el funcionario responsable de cada vehículo.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para la entrega de los elementos de mayor consumo, como son útiles de oficina, papelería y demás, el Profesional responsable del Área de Gestión Administrativa Integral, solicitara la devolución de los elementos ya usados e implementar sistemas de marcación para dichos artículos.

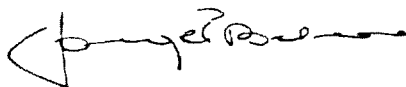
**ARTÍCULO NOVENO:** La inobservancia de las normas previstas en este acto administrativo constituye falta disciplinaria por violación a lo reglamentado por la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar

**ARTÍCULO DECIMO:** Es entendido que las normas previstas en este acto administrativo no modifican, alteran o sustituyen las normas sobre función pública y del régimen de responsabilidad de los servidores públicos.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los (28) veintiocho días del mes de enero de 2021.



**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto/ZMM/AA  
Revisó: JI/AJ

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**